



MENDOZA

RESOLUCION 642/2009 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Reconocimiento Oficial a la Residencia en Cirugía
General de la Clínica Francesa S.R.L.
Del: 27/03/2009; Boletín Oficial 06/01/2010.

Visto el expediente 1776-M-2009-77770, en el cual se gestiona el reconocimiento oficial de la Residencia en Cirugía General de la Clínica Francesa S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que con este tipo de emprendimientos de capacitación se logra ampliar el número de recursos humanos profesionales orientados a una especialización en el campo de la medicina.

Que con esto no se incrementa el gasto estatal y se favorece la integración intersectorial en el ámbito de la salud al compartirse la responsabilidad de las actividades de capacitación de posgrado. Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Recursos Humanos, Infraestructura e Insumos y la conformidad de la Subsecretaría de Planificación y Control y lo dictaminado por Asesoría Letrada,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Conceder a partir del 1 de junio de 2009, el Reconocimiento Oficial a la Residencia en Cirugía General de la Clínica Francesa S.R.L., sita en calle Colón N° 569 de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2°.- Determinar que el Reconocimiento Oficial otorgado, lo será por el término de cuatro (4) años a contar desde el 1 de junio de 2009, salvo que existan deficiencias o problemas académicos o asistenciales en la Residencia que a juicio del Ministerio determinen la necesidad del cese del mismo. En el caso de un desarrollo normal de las actividades, la Clínica, si desea continuar con el Reconocimiento Oficial, deberá tramitar su renovación entre los noventa (90) y sesenta (60) días previos a que caduque la validez del reconocimiento otorgado por la presente Resolución.

Art. 3°.- Establecer que la Residencia en Cirugía General, cuyo Reconocimiento Oficial se otorga por el Artículo 1° de la presente Resolución, tiene como características sustantivas que su programa tendrá una duración de cuatro (4) años y que es de Primer Nivel.

Art. 4°.- Establecer que la Clínica Francesa S.R.L., deberá ajustarse en todo cuanto corresponda a lo establecido en la Ley de Residencias N° 7857.

Art. 5°.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Aldo Sergio Saracco

